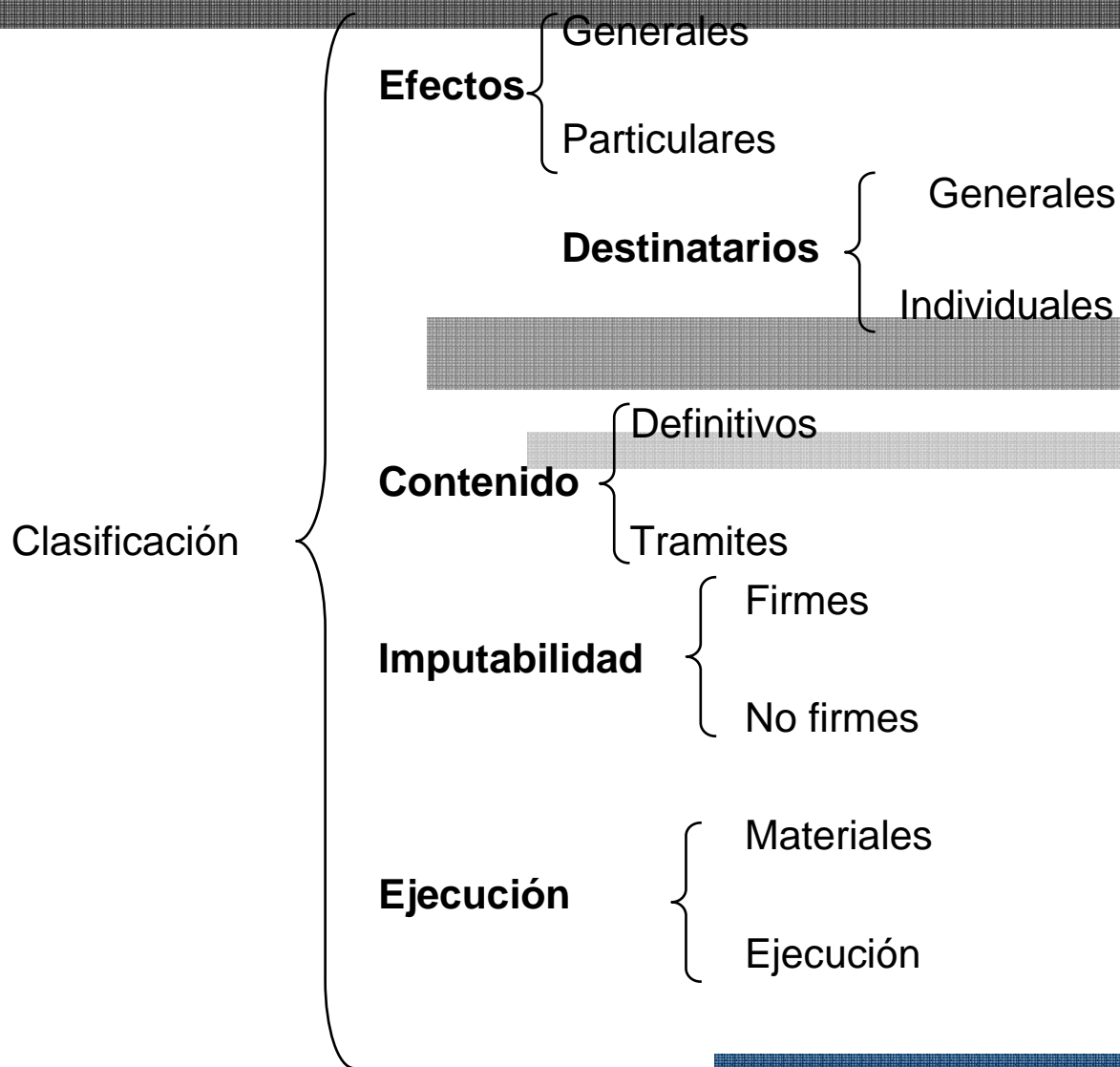


4.1) Concepto de acto administrativo

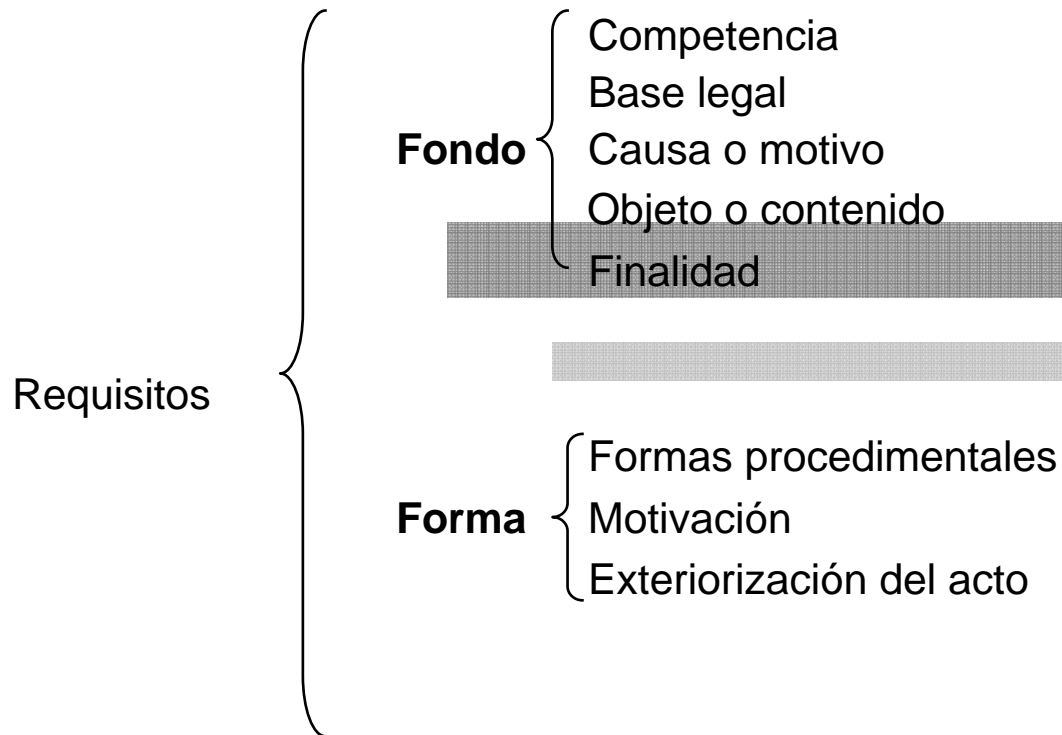
Criterios {
Orgánico
Material

7 LOPA

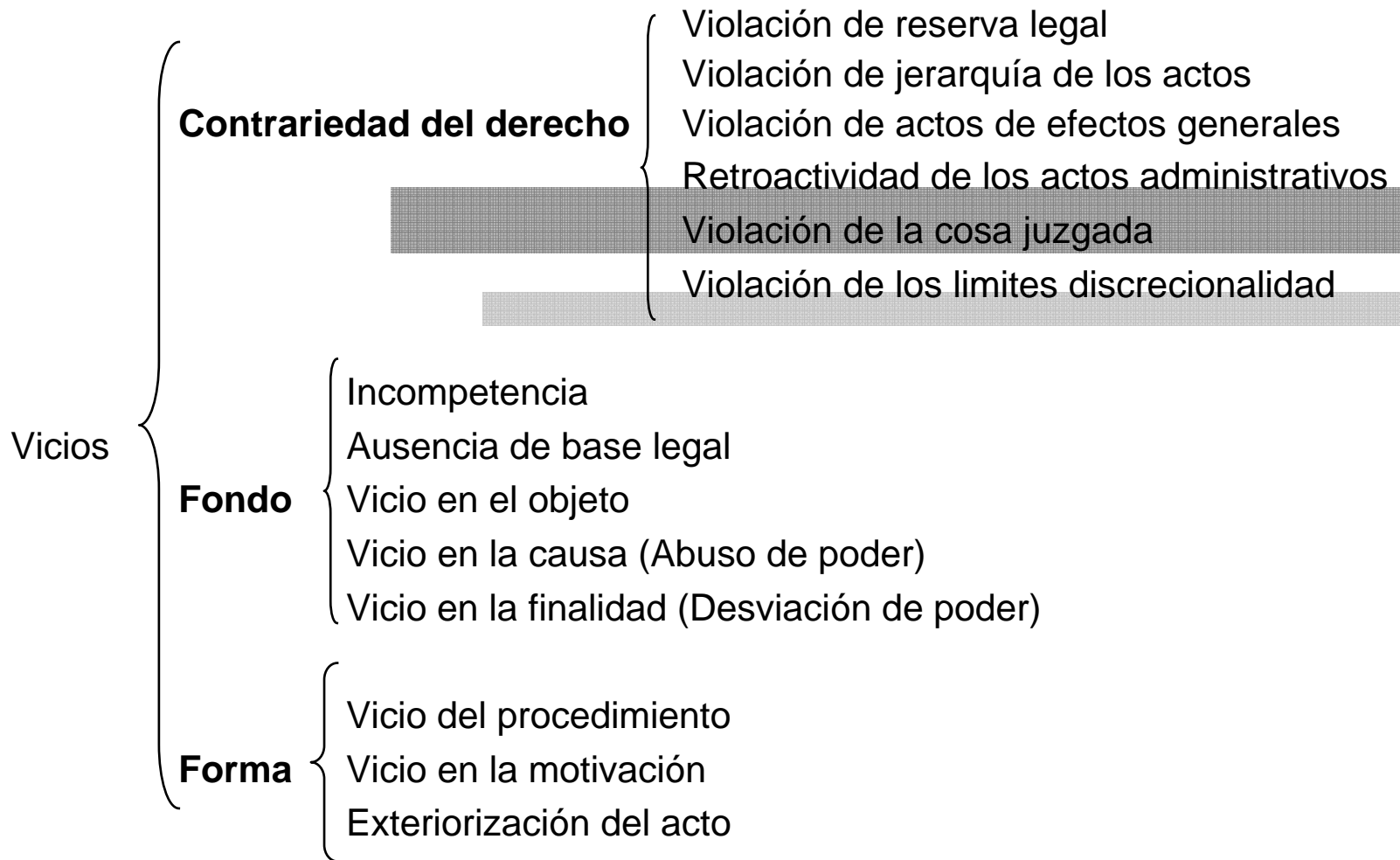
4.2) Clasificación del acto administrativo



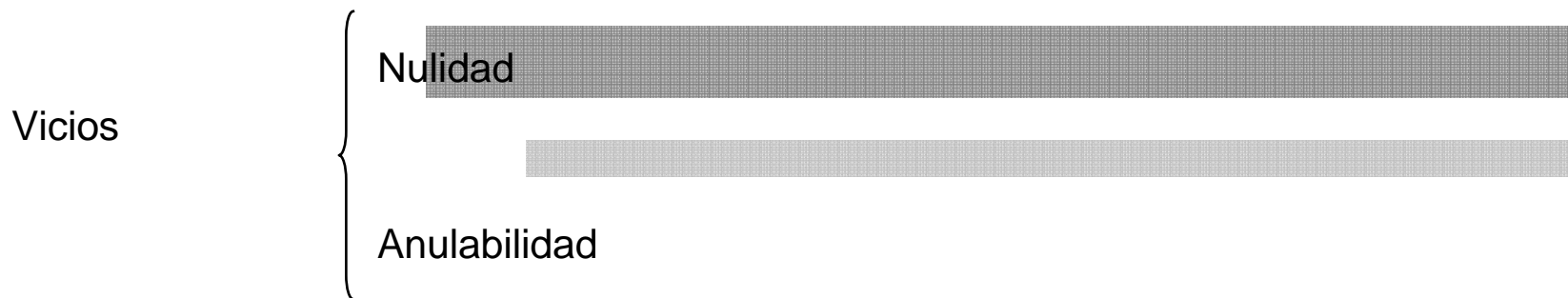
4.2) Requisitos del acto administrativo



4.3) Invalidez de los actos administrativos



4.4) Consecuencias de la existencia de vicios



4.5) Efectos de la Nulidad Absoluta

- a) El acto administrativo que se encuentra viciado de nulidad absoluta no produce ningún efecto jurídico y no puede convertirse en firme, sin embargo, de acuerdo al derecho adjetivo se debe impugnarse y esperar la decisión judicial donde se declare la nulidad absoluta.
- b) Este acto puede ser impugnado sólo en determinados lapsos en vía administrativa, mediante los recursos administrativos.
- c) Como el acto administrativo nunca adquiere firmeza puede ser impugnado en cualquier momento, pero según las disposiciones adjetivas el lapso para solicitar la nulidad de un acto administrativo de efectos particulares es de seis (6) meses.

4.5) Efectos de la Nulidad Absoluta

- d) La Administración como parte de la ejecutoriedad que posee puede en cualquier momento de oficio o a instancia de parte declarar la nulidad absoluta de un acto administrativo y por esta razón no pueden ser convalidados por la Administración ni por los particulares.
- e) Los funcionarios que emitan un acto administrativo viciado de nulidad absoluta, incurren en responsabilidad civil, penal y administrativa por abuso o desviación de poder y serán responsables de conformidad con lo establecido en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.
- f) La declaratoria de la nulidad absoluta de los actos administrativos siempre producirá efectos hacía el futuro, es decir, el acto no podría producir efectos después de su revocación o anulación, y además, produce efectos hacía el pasado y se tiene el acto como nunca dictado.

4.5) Efectos de la Nulidad Relativa

- a) El acto administrativo puede producir todos los efectos jurídicos mientras no sea revocado o anulado. Si el acto es anulado o revocado produce efectos jurídicos hasta ese momento y no seguirá produciendo sus efectos jurídicos. Mientras no se revoquen o sea declarada su nulidad en vía judicial, deberán ser cumplidos por los particulares.
- b) Este acto puede ser impugnado sólo en determinados lapsos, tanto en vía administrativa, mediante los recursos administrativos, como en vía contencioso administrativa, por lo que vencido estos lapsos el acto queda firme, y ya no podría ser revocado por la Administración si crea derechos a favor de particulares.

4.5) Efectos de la Nulidad Relativa

- c) Cuando se impugna un acto administrativo viciado de nulidad relativa en vía administrativa no provoca la suspensión de los efectos del acto administrativo.
- d) La Administración puede siempre convalidar en cualquier momento sus actos anulables.
- e) Al igual que en la nulidad absoluta el funcionario que dicte un acto administrativo viciado de nulidad relativa incurre en responsabilidad civil, penal y administrativa de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

4.6) Revisión de los actos administrativos

